



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Distrital 456 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3, 4, 5 y 16 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 7 de la Ley 9ª de 1989, y el artículo 23 del Decreto Distrital 215 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 82º de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 281º del Decreto Distrital 190 de 2004 –Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.-, dispone que *“Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación del espacio público, se debe obtener la correspondiente licencia. La Administración Distrital reglamentará lo relacionado con la competencia para su estudio y trámite. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el Jardín Botánico y la Defensoría del Espacio Público y la Corporación La Candelaria no estarán obligados a obtener estas licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones.”*

Que en aplicación de los artículos 15º y 24º del Decreto Distrital 215 de 2005 – Plan Maestro de Espacio Público, se adoptó en el Distrito Capital el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público a través del Decreto Distrital 456 de 2013.

Que el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital, es un instrumento de la política de gestión económica del espacio público de la ciudad, el cual tiene

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 5

“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Distrital 456 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

dentro de sus fines, prevenir o eliminar la ocupación y utilización indebida del espacio público; mitigar los efectos negativos generados por el aprovechamiento económico del espacio público y; armonizar el aprovechamiento económico del espacio público con el interés general o colectivo, entre otros.

Que el referido Decreto Distrital 456 de 2013, define y clasifica los tipos de aprovechamiento económico del espacio público y determina las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, así como las entidades administradoras y gestoras del mismo, como responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento.

Que el párrafo del artículo 28° de la mencionada norma, determina que: *“Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía. toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto”.*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 mediante el cual se establece la estructura y funcionamiento de las entidades y organismos del Distrito Capital, en su artículo 92° transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en el literal c) del artículo 95° ibídem, establece como función del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, (...) *Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten”.*

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 185 de 2011 asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la función de *“(…) administrar, mantener, conservar y restaurar los elementos que constituyen el Patrimonio Cultural material inmueble en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital. Corresponde igualmente a esta entidad su manejo contable”.*

Que el artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 2015 asignó, entre otras, las siguientes funciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

“1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, sin perjuicio de la autorización que deba emitir la autoridad nacional que realizó la declaratoria.(...)”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 5

“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Distrital 456 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

10. *Elaborar estrategias y propuestas normativas en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material e inmaterial, en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana. (...)*

15. *Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital”.*

Que en consonancia con lo antes señalado, se considera pertinente regular la forma en que se pueden focalizar recursos del aprovechamiento económico del espacio público para la recuperación, restauración y mantenimiento de los monumentos localizados en el espacio público, en garantía de los derechos contenidos en los artículos 51 y 82 de la Constitución Política antes citados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Adicionar al artículo 6º del Decreto 456 de 2013 la siguiente definición:

“6.26. Bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes ubicados en el espacio público: Son aquellos bienes muebles localizados en el espacio público, que estén declarados como bienes de interés cultural dados sus valores históricos, estéticos y/o simbólicos, tales como esculturas conmemorativas, relieves, placas, obras de arte y/o relojes, entre otros.”

Artículo 2º.- Modificar la primera actividad del artículo 7º del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

| TIPO DE ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------|--|
| EVENTOS PUBLICITARIOS | <p><i>Es toda aquella actividad temporal realizada en el espacio público, en donde se emplean un conjunto de canales de comunicación destinados a divulgar, informar o llamar la atención del público en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.</i></p> <p><i>Cada evento es diferente, incluye elementos tangibles e intangibles, se hace publicidad de marca por parte de un particular y puede utilizar o no expresiones culturales, artísticas, deportivas y recreativas como mecanismo de difusión.</i></p> |

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 5

“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Distrital 456 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

| | |
|--|--|
| | <i>Las actividades de restauración, preservación y defensa de los bienes conmemorativos localizados en el espacio público de que trata el Acuerdo 632 de 2015 y su decreto reglamentario,, corresponden a la promoción de la acción de sostenibilidad del bien en cualquiera de sus manifestaciones, las cuales pueden utilizar cerramientos con distintivos de marca.</i> |
|--|--|

Artículo 3°.- Adicionar el siguiente párrafo al artículo 8° del Decreto Distrital 456 de 2013 el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 2. La actividad de adopción de monumentos se podrá desarrollar en cualquier elemento de espacio público donde se localice el bien conmemorativo, escultura o bien a que hace referencia el presente decreto.”.

Artículo 4°.- Adicionar el artículo 11° del Decreto 456 de 2013 incluyendo en el Sector Cultura, Recreación y Deporte, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como entidad gestora del espacio público para el desarrollo de la actividad de adopción de monumentos y adicionar el párrafo 3° al mismo artículo.

| <i>ENTIDAD</i> | <i>ACTIVIDAD</i> |
|---|-------------------------------|
| <i>Sector Cultura, Recreación y Deporte</i> | |
| <i>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</i> | <i>Adopción de Monumentos</i> |

PARÁGRAFO- Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público que se realicen en los espacios públicos en los que se localicen bienes conmemorativos, esculturas y otros bienes ubicados en el espacio público serán gestionadas directamente por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que únicamente será gestor de la actividad de adopción de monumentos.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural será el encargado de adelantar las actuaciones ante las entidades administradoras, para la asignación de los espacios y la determinación de los períodos, en los cuales se adelantaran la actividad de adopción de monumentos, además de gestionar el desarrollo de las actividades señaladas en los artículos 10° y 11° del Decreto 456 de 2013.”

Artículo 5°.- Adicionar el siguiente párrafo al artículo 30° del Decreto 456 de 2013 el cual quedará así:

“Parágrafo. Para la actividad de adopción de monumentos el valor de la retribución corresponderá al presupuesto de intervención para la restauración, preservación y defensa aprobada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 5

“Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Distrital 456 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 6°. Adicionar un numeral al artículo 32° del Decreto Distrital 456 de 2013, el cual quedará así:

“32.3. En el caso de la actividad de adopción de monumentos, el valor total de la retribución por uso del espacio público se pagará a través de la intervención para la restauración, preservación y defensa ejecutada en el bien conmemorativo, la escultura o el bien ubicado en el espacio público.

En todo caso en la actividad de adopción de monumentos se calculará el valor incremental que seguirá el procedimiento contenido en el artículo 32.1. y se destinará a la entidad administradora del espacio público en que se desarrolle la actividad”.

Artículo 7°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el registro distrital y adiciona y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 456 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

NADIME AMPARO YAVER LICHT
Directora Departamento Administrativo del Espacio Público

Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control SDCRD
Dorys Patricia Noy Palacios – Subdirectora Técnica de Intervención IDPC
Pedro Alberto Ramírez Jaramillo – Jefe OAJ DADEP
Giovanni Herrera Carrascal – Abogado OAJ DADEP

Proyectó: Israel Mauricio Llache Olaya – Abogado Contratista Dirección de Regulación y Control SDCRD
Ximena Aguillon Mayorga – Abogada Contratista IDPC
Cristhian Ortega Ávila – Contratista IDPC
Helena Weisner – Contratista IDPC
Luz Marina Serna – Contratista IDPC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**